

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1382 DE LA COMISIÓN

de 2 de septiembre de 2019

que modifica determinados Reglamentos por los que se imponen medidas antidumping o antisubvenciones sobre determinados productos siderúrgicos sujetos a medidas de salvaguardia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/477 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, sobre las medidas que podrá tomar la Unión en relación con el efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones y las medidas de salvaguardia ⁽¹⁾,

Previa consulta al Comité de Salvaguardias,

Considerando lo siguiente:

1. ANTECEDENTES Y PROCEDIMIENTO

- (1) Mediante el Reglamento (UE) 2019/159 ⁽²⁾, la Comisión impuso medidas de salvaguardia con respecto a determinados productos siderúrgicos durante un período de tres años. Dichas medidas adoptan la forma de contingentes arancelarios aplicables durante períodos especificados, mediante los cuales se aplica un arancel por encima del contingente, del 25 %, cuando las importaciones superan un umbral especificado que corresponde al nivel medio de las importaciones entre 2015 y 2017.
- (2) Actualmente existen medidas antidumping o compensatorias en relación con algunas de las categorías de productos cubiertas por las medidas de salvaguardia. Por consiguiente, en el caso de estos productos, una vez que se hayan superado los contingentes arancelarios establecidos en el marco de las medidas de salvaguardia, tanto el arancel por encima del contingente como el derecho antidumping o compensatorio serían pagaderos sobre las mismas importaciones. Como se destaca en el Reglamento (UE) 2019/159 ⁽³⁾, tal acumulación de medidas antidumping o antisubvenciones con las medidas de salvaguardia impuestas por el mismo Reglamento puede tener un efecto sobre el comercio mayor de lo deseado, por lo que se justifica un examen a su debido tiempo.
- (3) En consecuencia, el 24 de abril de 2019 la Comisión publicó un anuncio ⁽⁴⁾ relativo a los posibles efectos combinados de las medidas antidumping o antisubvenciones con las medidas de salvaguardia sobre las categorías de productos afectadas. Para facilitar la referencia, dichas categorías de productos se enumeran en el anexo I.A. En su anuncio de 24 de abril de 2019, la Comisión confirmó que hay motivos para concluir que la combinación de estas medidas podría efectivamente tener un efecto mayor que el previsto o deseable en términos de la política y los objetivos de defensa comercial de la Unión, como se contempla en el Reglamento (UE) 2015/477, y que puede ser conveniente modificar las medidas antidumping y compensatorias vigentes que cubren las categorías de productos también afectadas por medidas de salvaguardia a fin de garantizar la proporcionalidad de las medidas en cuestión.
- (4) Mediante ese mismo anuncio, la Comisión invitó a las partes interesadas a dar a conocer sus puntos de vista por escrito sobre las consideraciones anteriores.

⁽¹⁾ DO L 83 de 27.3.2015, p. 11.

⁽²⁾ DO L 31 de 1.2.2019, p. 27.

⁽³⁾ DO L 31 de 1.2.2019, p. 53, considerando 186.

⁽⁴⁾ DO C 146 de 26.4.2019, p. 5.

2. OBSERVACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS

- (5) La Comisión recibió observaciones de doce partes interesadas y examinó debidamente sus argumentos. Entre estas partes figuran cinco productores exportadores, un gobierno extranjero, una asociación europea de productores de acero, cuatro usuarios o importadores de acero en la UE y una asociación de usuarios de acero.
- (6) La mayoría de las partes interesadas coincidieron en que la combinación de medidas antidumping o antisubvenciones con medidas de salvaguardia, sobre los mismos productos, podría tener un efecto mayor que el previsto o deseable en términos de la política y los objetivos de defensa comercial de la Unión. Algunas partes interesadas señalaron que tal combinación de medidas podría suponer una carga excesivamente onerosa para determinados productores exportadores que desean exportar a la Unión, lo que puede tener el efecto de impedirles el acceso al mercado de la Unión.
- (7) Un importador de Lituania se mostró de acuerdo en que una combinación de medidas antidumping/antisubvenciones y de medidas de salvaguardia no es deseable, y solicitó una corrección retroactiva del efecto combinado de medidas mediante el reembolso al importador del importe pendiente del derecho pagado.
- (8) En respuesta a dicha solicitud, la Comisión señaló que el artículo 2 del Reglamento (UE) 2015/477 limita claramente cualquier medida adoptada en virtud de dicho Reglamento en el sentido de que es aplicable a partir de su fecha de entrada en vigor y que, salvo indicación contraria de la Comisión, no puede servir de base para el reembolso de los derechos percibidos con anterioridad a dicha fecha. Dado que, por consiguiente, cualquier efecto derivado de la presente reconsideración se limita a una aplicación prospectiva de las medidas concurrentes en cuestión, se rechazó la alegación del productor exportador.
- (9) Un productor exportador de Rusia alegó que, para garantizar la previsibilidad y la seguridad jurídica, así como para evitar a toda costa el efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones con las medidas de salvaguardia, la Comisión debe modificar inmediatamente las medidas antidumping vigentes, independientemente de si se han agotado o no los contingentes arancelarios correspondientes a los productos cubiertos por la salvaguardia en cuestión.
- (10) Este productor exportador se refirió específicamente a los derechos antidumping establecidos sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alea o de los demás aceros aleados originarios de Brasil, Irán, Rusia y Ucrania mediante el Reglamento (UE) 2017/1795 de la Comisión ⁽¹⁾.
- (11) La Comisión recordó, a este respecto, que el efecto de las medidas de salvaguardia se produce solo cuando se ha agotado el nivel pertinente del contingente arancelario (específico o *erga omnes*) y se impone el arancel por encima del contingente aplicable. Hasta ese momento, la Comisión considera que el nivel pleno de las medidas antidumping/antisubvenciones aplicables sigue siendo necesario y está justificado, a fin de remediar el efecto de las importaciones subvencionadas u objeto de dumping de forma desleal. Por tanto, la cuestión de un efecto combinado solo es pertinente una vez que se ha agotado el umbral cuantitativo aplicable y se aplican derechos de salvaguardia adicionales.
- (12) La Comisión añadió, mediante una nueva observación, que el nivel de las importaciones de las categorías de productos exportadas por el productor exportador ruso se ha mantenido, hasta la fecha, por debajo del nivel del contingente arancelario aplicable. Por consiguiente, se desestimó esta alegación.
- (13) Varias partes interesadas alegaron que están sujetas a reparaciones duplicadas, ya que, en el caso de algunos productos originarios de los Estados Unidos, son aplicables tanto el arancel por encima del contingente como las denominadas «medidas de reequilibrio» introducidas en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/886 de la Comisión ⁽²⁾. Alegaron, por tanto, que la Comisión también debería suspender estas últimas medidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.
- (14) La Comisión observó que «las medidas de reequilibrio» y las medidas antidumping/antisubvenciones persiguen fundamentalmente objetivos políticos distintos, por lo que no entran en el ámbito de aplicación de una reconsideración que tiene por objeto evaluar la proporcionalidad de medidas antidumping/antisubvenciones combinadas con medidas de salvaguardia introducidas por el Reglamento (UE) 2019/159. A este respecto, se recuerda que las medidas antidumping/antisubvenciones tienen por objeto abordar las medidas comerciales «desleales» de determinados agentes o países. En cambio, las «medidas de reequilibrio» pretenden restablecer el equilibrio de concesiones y obligaciones entre la Unión y cualquier otro miembro de la OMC, mediante la suspensión de concesiones u otras obligaciones sustancialmente equivalentes ⁽³⁾ tras una acción unilateral que haya sido adoptada por dicho miembro de la OMC y que altere dicho equilibrio de concesiones y obligaciones. Esto también queda reflejado en las distintas bases jurídicas de estas últimas medidas, a saber, el Reglamento (UE) n.º 654/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾. Sin embargo, las disposiciones del Reglamento (UE)

⁽¹⁾ DO L 258 de 6.10.2017, p. 24.

⁽²⁾ DO L 158 de 21.6.2018, p. 5.

⁽³⁾ Reglamentos (UE) 2018/724 (DO L 122 de 17.5.2018, p. 14), y (UE) 2018/886 de la Comisión.

⁽⁴⁾ DO L 189 de 27.6.2014, p. 50.

2015/477, que constituyen la base jurídica del presente Reglamento, se refieren específicamente solo al efecto combinado de medidas antidumping o antisubvenciones con medidas de salvaguardia sobre las mismas categorías de productos enumeradas en el anexo 1.A. Dadas las diferencias de situación y finalidad subyacentes de estas medidas distintas, la suspensión de las «medidas de reequilibrio» queda fuera del ámbito de aplicación de la presente reconsideración. Por tanto, el efecto combinado de las medidas de salvaguardia y de reequilibrio no puede abordarse en el marco jurídico específico del Reglamento (UE) 2015/477. Por consiguiente, se rechazó la solicitud.

3. CONCLUSIONES

- (15) Sobre la base de lo anterior y teniendo debidamente en cuenta todas las observaciones presentadas por las partes afectadas, la Comisión confirma que hay motivos suficientes para concluir que la combinación de medidas antidumping o antisubvenciones con medidas de salvaguardia introducidas por el Reglamento (UE) 2019/159 en relación con las categorías de productos enumeradas en el anexo 1.A tendría efectivamente un efecto mayor que el previsto o deseable en términos de la política y los objetivos de defensa comercial de la Unión, como se contempla en el Reglamento (UE) 2015/477. Por tanto, la Comisión considera que procede establecer medidas para evitar la aplicación simultánea de las medidas antidumping o compensatorias enumeradas en el anexo 2 con el arancel por encima del contingente en relación con las categorías de productos siderúrgicos enumeradas en el anexo 1.A.
- (16) Por consiguiente, cuando el tipo del arancel por encima del contingente mencionado en el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/159 pase a ser aplicable a las categorías de productos enumeradas en el anexo 1.A y supere el tipo equivalente del derecho antidumping o del derecho compensatorio (el que sea más alto de los dos) aplicable a las mismas categorías de productos, solo se percibirá el arancel por encima del contingente. Es decir, en la hipótesis de que el arancel por encima del contingente represente el 25 % y el tipo equivalente del derecho antidumping/compensatorio aplicable a las mismas categorías de productos represente el 10 %, solo se percibirá el arancel por encima del contingente. En tal situación, la percepción de las medidas antidumping o antisubvenciones aplicables quedará en suspenso durante el período de aplicación del arancel por encima del contingente.
- (17) En caso de que el tipo del arancel por encima del contingente mencionado en el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/159 pase a ser aplicable a las categorías de productos enumeradas en el anexo 1.A y sea inferior al tipo equivalente del derecho antidumping o compensatorio aplicable a las mismas categorías de productos, debe ser aplicable la totalidad del arancel por encima del contingente, a lo que se sumará la diferencia entre el arancel por encima del contingente y el nivel del derecho antidumping o del derecho antisubvenciones (el que sea más alto de los dos) en vigor, tal como se establece en el anexo 2. Es decir, cuando el arancel por encima del contingente represente el 25 % y el tipo equivalente del derecho antidumping o del derecho compensatorio (el que sea más alto de los dos) aplicable a las mismas categorías de productos represente el 35 %, al arancel por encima del contingente del 25 % se sumará la diferencia del 10 % entre el arancel por encima del contingente y el tipo equivalente del derecho antidumping o compensatorio aplicable. En tal situación, debe suspenderse la percepción de la parte de la medida antidumping o antisubvenciones no aplicable, de modo que se garantice que el efecto combinado de las dos medidas no supere el nivel del derecho antidumping o del derecho antisubvenciones (el que sea más alto de los dos) en vigor.
- (18) Para evitar dudas, una vez que deje de aplicarse el arancel por encima del contingente de salvaguardia, la suspensión de la percepción de la medida antidumping o antisubvenciones correspondiente cesará de forma inmediata. A partir de ese momento, se percibirán las medidas antidumping/compensatorias aplicables habituales.
- (19) Cuando las medidas antidumping y antisubvenciones combinadas son aplicables sobre el mismo producto procedente de determinados países, los Reglamentos correspondientes enumerados en el anexo 1.B establecen las modalidades de aplicación para evitar el doble cómputo. En los casos en que el tipo del arancel por encima del contingente es inferior al tipo de los derechos antidumping y compensatorios combinados, la aplicación de este último, o de parte de él, tendrá prioridad sobre el primero.
- (20) En los casos en que las medidas antidumping o antisubvenciones aplicables consisten en un derecho fijo, la Comisión ha convertido este último en un derecho *ad valorem* y ha comparado el derecho *ad valorem* resultante con el arancel por encima del contingente. En los casos en que el derecho *ad valorem* resultante ha sido superior al arancel por encima del contingente, el derecho antidumping o antisubvenciones reducido de conformidad con el considerando 16 se ha vuelto a convertir en un derecho fijo.
- (21) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Instrumentos de Defensa Comercial.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. En caso de que el arancel por encima del contingente mencionado en el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/159 pase a ser aplicable a las categorías de productos que figuran en el anexo 1 del Reglamento (UE) 2019/159 y supere el nivel equivalente *ad valorem* de los derechos antidumping o antisubvenciones enumerados en el anexo 2, solo se percibirá el arancel por encima del contingente mencionado en el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/159.
2. Durante el período de aplicación del apartado 1, se suspenderá la percepción de los derechos establecidos en virtud de los Reglamentos enumerados en el anexo 1.B del presente Reglamento.
3. En caso de que el arancel por encima del contingente mencionado en el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/159 pase a ser aplicable a las categorías de productos que figuran en el anexo 1 del Reglamento (UE) 2019/159 y se haya fijado en un nivel inferior al nivel equivalente *ad valorem* de los derechos antidumping o antisubvenciones enumerados en el anexo 2, el arancel por encima del contingente mencionado en el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/159 se percibirá además de la diferencia entre dicho derecho y el nivel equivalente *ad valorem* del derecho antidumping o del derecho antisubvenciones (el que sea más alto de los dos) enumerados en el anexo 2.
4. Se suspenderá la parte del importe de los derechos antidumping o antisubvenciones no percibida de conformidad con el apartado 2.
5. Las suspensiones a las que se hace referencia en los apartados 2 y 4 estarán limitadas temporalmente al período de aplicación del arancel por encima del contingente mencionado en el artículo 1, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/159.

Artículo 2

Toda medida que se adopte con arreglo al presente Reglamento será aplicable a partir de la fecha de entrada en vigor de este y no tendrá efecto retroactivo.

Ninguna medida adoptada con arreglo al presente Reglamento servirá de base para el reembolso de derechos percibidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de septiembre de 2019.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I.A

Lista de categorías de productos sujetas a medidas de salvaguardia definitivas

Número de producto	Categoría de productos	Códigos NC
1	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados	7208 10 00, 7208 25 00, 7208 26 00, 7208 27 00, 7208 36 00, 7208 37 00, 7208 38 00, 7208 39 00, 7208 40 00, 7208 52 10, 7208 52 99, 7208 53 10, 7208 53 90, 7208 54 00, 7211 13 00, 7211 14 00, 7211 19 00, 7212 60 00, 7225 19 10, 7225 30 10, 7225 30 30, 7225 30 90, 7225 40 15, 7225 40 90, 7226 19 10, 7226 91 20, 7226 91 91, 7226 91 99
2	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas	7209 15 00, 7209 16 90, 7209 17 90, 7209 18 91, 7209 25 00, 7209 26 90, 7209 27 90, 7209 28 90, 7209 90 20, 7209 90 80, 7211 23 20, 7211 23 30, 7211 23 80, 7211 29 00, 7211 90 20, 7211 90 80, 7225 50 20, 7225 50 80, 7226 20 00, 7226 92 00
3	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)	7209 16 10, 7209 17 10, 7209 18 10, 7209 26 10, 7209 27 10, 7209 28 10, 7225 19 90, 7226 19 80
4	Chapas de revestimiento metálico	7210 20 00, 7210 30 00, 7210 41 00, 7210 49 00, 7210 61 00, 7210 69 00, 7210 90 80, 7212 20 00, 7212 30 00, 7212 50 20, 7212 50 30, 7212 50 40, 7212 50 61, 7212 50 69, 7212 50 90, 7225 91 00, 7225 92 00, 7225 99 00, 7226 99 10, 7226 99 30, 7226 99 70
5	Chapas de revestimiento orgánico	7210 70 80, 7212 40 80
6	Productos de la línea de estañado	7209 18 99, 7210 11 00, 7210 12 20, 7210 12 80, 7210 50 00, 7210 70 10, 7210 90 40, 7212 10 10, 7212 10 90, 7212 40 20
7	Chapas cuarto sin alear o aleadas	7208 51 20, 7208 51 91, 7208 51 98, 7208 52 91, 7208 90 20, 7208 90 80, 7210 90 30, 7225 40 12, 7225 40 40, 7225 40 60
8	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente	7219 11 00, 7219 12 10, 7219 12 90, 7219 13 10, 7219 13 90, 7219 14 10, 7219 14 90, 7219 22 10, 7219 22 90, 7219 23 00, 7219 24 00, 7220 11 00, 7220 12 00
9	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío	7219 31 00, 7219 32 10, 7219 32 90, 7219 33 10, 7219 33 90, 7219 34 10, 7219 34 90, 7219 35 10, 7219 35 90, 7219 90 20, 7219 90 80, 7220 20 21, 7220 20 29, 7220 20 41, 7220 20 49, 7220 20 81, 7220 20 89, 7220 90 20, 7220 90 80
10	Chapas cuarto inoxidables laminadas en caliente	7219 21 10, 7219 21 90
12	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados	7214 30 00, 7214 91 10, 7214 91 90, 7214 99 31, 7214 99 39, 7214 99 50, 7214 99 71, 7214 99 79, 7214 99 95, 7215 90 00, 7216 10 00, 7216 21 00, 7216 22 00, 7216 40 10, 7216 40 90, 7216 50 10, 7216 50 91, 7216 50 99, 7216 99 00, 7228 10 20, 7228 20 10, 7228 20 91, 7228 30 20, 7228 30 41, 7228 30 49, 7228 30 61, 7228 30 69, 7228 30 70, 7228 30 89, 7228 60 20, 7228 60 80, 7228 70 10, 7228 70 90, 7228 80 00
13	Armaduras	7214 20 00, 7214 99 10
14	Laminados y perfiles ligeros inoxidables	7222 11 11, 7222 11 19, 7222 11 81, 7222 11 89, 7222 19 10, 7222 19 90, 7222 20 11, 7222 20 19, 7222 20 21, 7222 20 29, 7222 20 31, 7222 20 39, 7222 20 81, 7222 20 89, 7222 30 51, 7222 30 91, 7222 30 97, 7222 40 10, 7222 40 50, 7222 40 90
15	Alambrón inoxidable	7221 00 10, 7221 00 90

Número de producto	Categoría de productos	Códigos NC
16	Alambrón sin alear o aleado	7213 10 00, 7213 20 00, 7213 91 10, 7213 91 20, 7213 91 41, 7213 91 49, 7213 91 70, 7213 91 90, 7213 99 10, 7213 99 90, 7227 10 00, 7227 20 00, 7227 90 10, 7227 90 50, 7227 90 95
17	Perfiles de hierro o acero sin alear	7216 31 10, 7216 31 90, 7216 32 11, 7216 32 19, 7216 32 91, 7216 32 99, 7216 33 10, 7216 33 90
18	Tablestacas	7301 10 00
19	Material ferroviario	7302 10 22, 7302 10 28, 7302 10 40, 7302 10 50, 7302 40 00
20	Tubos de gas	7306 30 41, 7306 30 49, 7306 30 72, 7306 30 77
21	Perfiles huecos	7306 61 10, 7306 61 92, 7306 61 99
22	Tubos inoxidables sin soldadura	7304 11 00, 7304 22 00, 7304 24 00, 7304 41 00, 7304 49 10, 7304 49 93, 7304 49 95, 7304 49 99
24	Otros tubos sin soldadura	7304 19 10, 7304 19 30, 7304 19 90, 7304 23 00, 7304 29 10, 7304 29 30, 7304 29 90, 7304 31 20, 7304 31 80, 7304 39 10, 7304 39 52, 7304 39 58, 7304 39 92, 7304 39 93, 7304 39 98, 7304 51 81, 7304 51 89, 7304 59 10, 7304 59 92, 7304 59 93, 7304 59 99, 7304 90 00
25	Tubos gruesos soldados	7305 11 00, 7305 12 00, 7305 19 00, 7305 20 00, 7305 31 00, 7305 39 00, 7305 90 00
26	Otros tubos soldados	7306 11 10, 7306 11 90, 7306 19 10, 7306 19 90, 7306 21 00, 7306 29 00, 7306 30 11, 7306 30 19, 7306 30 80, 7306 40 20, 7306 40 80, 7306 50 20, 7306 50 80, 7306 69 10, 7306 69 90, 7306 90 00
27	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío	7215 10 00, 7215 50 11, 7215 50 19, 7215 50 80, 7228 10 90, 7228 20 99, 7228 50 20, 7228 50 40, 7228 50 61, 7228 50 69, 7228 50 80
28	Alambre sin alear	7217 10 10, 7217 10 31, 7217 10 39, 7217 10 50, 7217 10 90, 7217 20 10, 7217 20 30, 7217 20 50, 7217 20 90, 7217 30 41, 7217 30 49, 7217 30 50, 7217 30 90, 7217 90 20, 7217 90 50, 7217 90 90

ANEXO I.B

Lista de Reglamentos que imponen medidas antidumping y antisubvenciones sobre los productos sujetos a la medida de salvaguardia

- 1) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1795 DE LA COMISIÓN, de 5 de octubre de 2017, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de Brasil, Irán, Rusia y Ucrania y se da por concluida la investigación en relación con las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados originarios de Serbia (DO L 258 de 6.10.2017, p. 24);
- 2) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/969 DE LA COMISIÓN, de 8 de junio de 2017, por el que se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de la República Popular China, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/649, por el que se impone un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de la República Popular China (DO L 146 de 9.6.2017, p. 17);
- 3) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1328 DE LA COMISIÓN, de 29 de julio de 2016, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto sobre las importaciones de determinados productos planos de acero laminados en frío originarios de la República Popular China y de la Federación de Rusia (DO L 210 de 4.8.2016, p. 1);
- 4) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/186 DE LA COMISIÓN, de 7 de febrero de 2018, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados aceros resistentes a la corrosión originarios de la República Popular China (DO L 34 de 8.2.2018, p. 16);
- 5) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/687 DE LA COMISIÓN, de 2 de mayo de 2019, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica originarios de la República Popular China tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 116 de 3.5.2019, p. 5);
- 6) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/688 DE LA COMISIÓN, de 2 de mayo de 2019, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica originarios de la República Popular China a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 116 de 3.5.2019, p. 39);
- 7) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/336 DE LA COMISIÓN, de 27 de febrero de 2017, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinadas chapas gruesas de acero sin alear, o de otros aceros aleados, originarias de la República Popular China (DO L 50 de 28.2.2017, p. 18);
- 8) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1429 DE LA COMISIÓN, de 26 de agosto de 2015, que establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío originarios de la República Popular China y Taiwán (DO L 224 de 27.8.2015, p. 10);
- 9) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1246 DE LA COMISIÓN, de 28 de julio de 2016, por el que se establece un derecho antidumping definitivo a las importaciones de barras de acero de refuerzo del hormigón muy resistentes a la fatiga originarias de la República Popular China (DO L 204 de 29.7.2016, p. 70);
- 10) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1019 DE LA COMISIÓN, de 16 de junio de 2017, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinadas barras y varillas para hormigón armado originarias de la República de Bielorrusia (DO L 155 de 17.6.2017, p. 6);
- 11) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1141 DE LA COMISIÓN, de 27 de junio de 2017, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinadas barras y varillas de acero inoxidable originarias de la India tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 165 de 28.6.2017, p. 2);
- 12) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1846 DE LA COMISIÓN, de 14 de octubre de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de alambro original de la República Popular China tras una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo (DO L 268 de 15.10.2015, p. 9);

- 13) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/110 DE LA COMISIÓN, de 26 de enero de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo para las importaciones de determinados tubos soldados de hierro o de acero sin alear originarios de Bielorrusia, la República Popular China y Rusia, y por el que se da por concluido el procedimiento relativo a las importaciones de determinados tubos soldados de hierro o de acero sin alear originarios de Ucrania, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo (DO L 20 de 27.1.2015, p. 6);
 - 14) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/330 DE LA COMISIÓN, de 5 de marzo de 2018, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de acero inoxidable originarios de la República Popular China, a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 63 de 6.3.2018, p. 15);
 - 15) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1469 DE LA COMISIÓN, de 1 de octubre de 2018, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Rusia y Ucrania, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 246 de 2.10.2018, p. 20);
 - 16) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/804 DE LA COMISIÓN, de 11 de mayo de 2017, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro (excepto de fundición) o de acero (excepto de acero inoxidable), de sección circular y de diámetro exterior superior a 406,4 mm, originarios de la República Popular China (DO L 121 de 12.5.2017, p. 3);
 - 17) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/251 DE LA COMISIÓN, de 12 de febrero de 2019, relativo a los derechos antidumping definitivos establecidos sobre las importaciones procedentes de Hubei Xinyegang Steel Co., Ltd y que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2272 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero originarios de la República Popular China (DO L 42 de 13.2.2019, p. 25), y
 - 18) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/865 DE LA COMISIÓN, de 4 de junio de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados alambres y cordones de alambre de acero sin alear de pretensado y postensado (alambres y cordones para hormigón pretensado) originarios de la República Popular China tras una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo (DO L 139 de 5.6.2015, p. 12).
-

Tipos de derechos antidumping o compensatorios aplicables mientras un derecho de salvaguardia es aplicable sobre el mismo producto

ANEXO 2.1

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1795 de la Comisión, de 5 de octubre de 2017, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de Brasil, Irán, Rusia y Ucrania y se da por concluida la investigación en relación con las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados originarios de Serbia (DO L 258 de 6.10.2017, p. 24).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Tipo de derecho definitivo (euros por tonelada neta)	Equivalente del tipo de derecho en derecho <i>ad valorem</i>	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable; euros por tonelada neta
Brasil	ArcelorMittal Brasil SA.	C210	54,5	16,3 %	0,00
Brasil	Aperam Inox América do Sul SA.	C211	54,5	16,3 %	0,00
Brasil	Companhia Siderúrgica Nacional	C212	53,4	15,70 %	0,00
Brasil	Usinas Siderúrgicas de Minas Gerais SA (USIMINAS)	C213	63	17,50 %	0,00
Brasil	Gerdau Açominas SA.	C214	55,8	—	0,00
Brasil	Todas las demás empresas brasileñas	C999	63	17,50 %	0,00
Irán	Mobarakeh Steel Company	C215	57,5	17,90 %	0,00
Irán	Todas las demás empresas iraníes	C999	57,5	17,90 %	0,00
Rusia	Novolipetsk Steel	C216	53,3	15 %	0,00
Rusia	Public Joint Stock Company Magnitogorsk Iron & Steel Works (PJSC MMK)	C217	96,5	33 %	23,39
Rusia	PAO Severstal	C218	17,6	5,30 %	0,00
Rusia	Todas las demás empresas rusas	C999	96,5	33 %	23,39
Ucrania	Metinvest Group	C219	60,5	19,40 %	0,00
Ucrania	Todas las demás empresas ucranianas	C999	60,5	19,40 %	0,00

ANEXO 2.2

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/969 de la Comisión, de 8 de junio de 2017, por el que se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de la República Popular China, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/649, por el que se impone un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados productos planos laminados en caliente de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados, originarios de la República Popular China (DO L 146 de 9.6.2017, p. 17).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho compensatorio original definitivo	Derecho antidumping original definitivo	Derecho compensatorio una vez que la medida de salvaguardia es aplicable	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Bengang Steel Plates Co., Ltd	C157	28,10 %	0,00 %	3,10 %	0,00 %
República Popular China	Handan Iron & Steel Group Han-Bao Co., Ltd	C158	7,80 %	10,30 %	0,00 %	0,00 %
República Popular China	Hesteel Co., Ltd Tangshan Branch	C159	7,80 %	10,30 %	0,00 %	0,00 %
República Popular China	Hesteel Co., Ltd Chengde Branch	C160	7,80 %	10,30 %	0,00 %	0,00 %
República Popular China	Zhangjiagang Hongchang Plate Co., Ltd	C161	4,60 %	31,30 %	4,60 %	6,30 %
República Popular China	Zhangjiagang GTA Plate Co., Ltd	C162	4,60 %	31,30 %	4,60 %	6,30 %
República Popular China	Shougang Jingtang United Iron and Steel Co. Ltd	C164	31,50 %	0,00 %	6,50 %	0,00 %
República Popular China	Beijing Shougang Co. Ltd, Qian'an Iron & Steel branch	C208	31,50 %	0,00 %	6,50 %	0,00 %
República Popular China	Angang Steel Company Limited	C150	17,10 %	10,80 %	2,90 %	0,00 %
República Popular China	Inner Mongolia Baotou Steel Union Co., Ltd	C151	35,90 %	0,00 %	10,90 %	0,00 %
República Popular China	Jiangyin Xingcheng Special Steel Works Co., Ltd	C147	35,90 %	0,00 %	10,90 %	0,00 %
República Popular China	Shanxi Taigang Stainless Steel Co., Ltd	C163	35,90 %	0,00 %	10,90 %	0,00 %
República Popular China	Maanshan Iron & Steel Co., Ltd	C165	17,10 %	10,80 %	2,90 %	0,00 %
República Popular China	Rizhao Steel Wire Co., Ltd	C166	17,10 %	10,80 %	2,90 %	0,00 %
República Popular China	Rizhao Baohua New Material Co.,	C167	17,10 %	10,80 %	2,90 %	0,00 %
República Popular China	Tangshan Yanshan Iron and Steel Co., Ltd	C168	35,90 %	0,00 %	10,90 %	0,00 %
República Popular China	Wuhan Iron & Steel Co., Ltd	C156	17,10 %	10,80 %	2,90 %	0,00 %
República Popular China	Todas las demás empresas	C999	35,90 %	0,00 %	10,90 %	0,00 %

ANEXO 2.3

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1328 de la Comisión, de 29 de julio de 2016, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto sobre las importaciones de determinados productos planos de acero laminados en frío originarios de la República Popular China y de la Federación de Rusia (DO L 210 de 4.8.2016, p. 1).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Angang Steel Company Limited, Anshan	C097	19,70 %	0,00 %
República Popular China	Tianjin Angang Tiantie Cold Rolled Sheets Co. Ltd, Tianjin	C098	19,70 %	0,00 %
República Popular China	Hebei Iron and Steel Co., Ltd, Shijiazhuang	C103	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Handan Iron & Steel Group Han-Bao Co., Ltd, Handan	C104	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Baoshan Iron & Steel Co., Ltd, Shanghai	C105	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Shanghai Meishan Iron & Steel Co., Ltd, Nanjing	C106	20,50 %	0,00 %
República Popular China	BX Steel POSCO Cold Rolled Sheet Co., Ltd, Benxi	C107	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Bengang Steel Plates Co., Ltd, Benxi	C108	20,50 %	0,00 %
República Popular China	WISCO International Economic & Trading Co. Ltd, Wuhan	C109	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Maanshan Iron & Steel Co., Ltd, Maanshan	C110	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Tianjin Rolling-one Steel Co., Ltd, Tianjin	C111	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Zhangjiagang Yangtze River Cold Rolled Sheet Co., Ltd, Zhangjiagang	C112	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Inner Mongolia Baotou Steel Union Co., Ltd, Baotou City	C113	20,50 %	0,00 %
República Popular China	Todas las demás empresas	C999	22,10 %	0,00 %
Rusia	Magnitogorsk Iron & Steel Works OJSC, Magnitogorsk	C099	18,70 %	0,00 %
Rusia	PAO Severstal, Cherepovets	C100	34 %	9,00 %
Rusia	Todas las demás empresas	C999	36,10 %	11,10 %

ANEXO 2.4

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/186 de la Comisión, de 7 de febrero de 2018, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados aceros resistentes a la corrosión originarios de la República Popular China (DO L 34 de 8.2.2018, p. 16).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Hesteel Co., Ltd Handan Branch	C227	27,8 %	2,80 %
República Popular China	Handan Iron & Steel Group Han-Bao Co., Ltd	C158	27,8 %	2,80 %
República Popular China	Hesteel Co., Ltd Tangshan Branch	C159	27,8 %	2,80 %
República Popular China	Tangshan Iron & Steel Group High Strength Automotive Strip Co., Ltd	C228	27,8 %	2,80 %
República Popular China	Beijing Shougang Cold Rolling Co., Ltd	C229	17,2 %	0,00 %
República Popular China	Shougang Jingtang United Iron and Steel Co., Ltd	C164	17,2 %	0,00 %
República Popular China	Zhangjiagang Shagang Dongshin Galvanized Steel Sheet Co., Ltd	C230	27,9 %	2,90 %
República Popular China	Zhangjiagang Yangtze River Cold Rolled Sheet Co., Ltd	C112	27,9 %	2,90 %
República Popular China	Maanshan Iron & Steel Co., Ltd	C312	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Angang Steel Company Limited	C313	26,1 %	1,10 %
República Popular China	TKAS Auto Steel Company Ltd	C314	26,1 %	1,10 %
República Popular China	JiangYin ZongCheng Steel Co., Ltd	C315	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Bengang Steel Plates Co., Ltd	C316	26,1 %	1,10 %
República Popular China	BX STEEL POSCO Cold Rolled Sheet Co., Ltd	C317	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Wuhan Iron & Steel Co., Ltd	C318	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Shandong Kerui Steel Plate Co., Ltd	C319	26,1 %	1,10 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Inner Mongolia Baotou Steel Union Co. Ltd	C320	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Hunan Valin Liangang Steel Sheet Co., Ltd	C321	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Shandong Huifu Color Steel Co., Ltd	C322	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Fujian Kaijing Greentech Material Co., Ltd	C323	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Baoshan Iron & Steel Co., Ltd	C324	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Baosteel Zhanjiang Iron & Steel Co., Ltd	C325	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Yieh Phui (China) Technomaterial Co.	C326	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Rizhao Baohua New Materials Co., Ltd	C327	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Jiangsu Gangzheng Steel Sheet Science and Technology Co., Ltd	C328	26,1 %	1,10 %
República Popular China	Todas las demás empresas	C999	27,9 %	2,90 %

ANEXO 2.5

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/687 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica originarios de la República Popular China tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 116 de 3.5.2019, pp. 5-38)

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/688 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica originarios de la República Popular China a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 116 de 3.5.2019, p. 39).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho compensatorio original definitivo	Derecho antidumping original definitivo	Derecho compensatorio una vez que la medida de salvaguardia es aplicable	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Union Steel China	B311	13,7 %	0,0 %	0,0 %	0,0 %
República Popular China	Zhangjiagang Panhua Steel Strip Co., Ltd, Chongqing Wanda Steel Strip Co., Ltd, y Zhangjiagang Free Trade Zone Jiaxinda International Trade Co., Ltd	B312	29,7 %	26,1 %	29,7 %	1,1 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho compensatorio original definitivo	Derecho antidumping original definitivo	Derecho compensatorio una vez que la medida de salvaguardia es aplicable	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Zhejiang Huadong Light Steel Building Material Co. Ltd y Hangzhou P.R.P.T. Metal Material Company Ltd	B313	23,8 %	5,9 %	4,7 %	0,0 %
República Popular China	Angang Steel Company Limited	B314	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Anyang Iron Steel Co. Ltd	B315	26,8 %	0,0 %	1,8 %	0,0 %
República Popular China	Baoshan Iron & Steel Co. Ltd	B316	26,8 %	0,0 %	1,8 %	0,0 %
República Popular China	Baoutou City Jialong Metal Works Co. Ltd	B317	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Changshu Everbright Material Technology Co. Ltd	B318	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Changzhou Changsong Metal Composite Material Co. Ltd	B319	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Cibao Modern Steel Sheet Jiangsu Co. Ltd	B320	26,8 %	0,0 %	1,8 %	0,0 %
República Popular China	Inner Mongolia Baotou Steel Union Co. Ltd	B321	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Jiangyin Ninesky Technology Co. Ltd	B322	26,8 %	0,0 %	1,8 %	0,0 %
República Popular China	Jiangyin Zhongjiang Prepainted Steel Mfg Co. Ltd	B323	26,8 %	0,0 %	1,8 %	0,0 %
República Popular China	Jigang Group Co., Ltd	B324	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Maanshan Iron&Steel Company Limited	B325	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Qingdao Hangang Color Coated Sheet Co. Ltd	B326	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Shandong Guanzhou Co. Ltd	B327	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Shenzen Sino Master Steel Sheet Co. Ltd	B328	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Tangshan Iron And Steel Group Co. Ltd	B329	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Tianjin Xinyu Color Plate Co. Ltd	B330	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Wuhan Iron And Steel Company Limited	B331	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Wuxi Zhongcai New Materials Co. Ltd	B332	26,8 %	0,0 %	1,8 %	0,0 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho compensatorio original definitivo	Derecho antidumping original definitivo	Derecho compensatorio una vez que la medida de salvaguardia es aplicable	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Xinyu Iron And Steel Co. Ltd	B333	26,8 %	0,0 %	1,8 %	0,0 %
República Popular China	Zhejiang Tiannu Color Steel Co. Ltd	B334	26,8 %	16,2 %	18,0 %	0,0 %
República Popular China	Todas las demás empresas	B999	44,7 %	13,6 %	33,3 %	0,0 %

ANEXO 2.6

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/336 de la Comisión, de 27 de febrero de 2017, por el que se impone un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinadas chapas gruesas de acero sin alear, o de otros aceros aleados, originarias de la República Popular China (DO L 50 de 28.2.2017, p. 18).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Nanjing Iron and Steel Co., Ltd	C143	73,1 %	48,10 %
República Popular China	Minmetals Yingkou Medium Plate Co., Ltd	C144	65,1 %	40,10 %
República Popular China	Wuyang Iron and Steel Co., Ltd y Wuyang New Heavy & Wide Steel Plate Co., Ltd	C145	73,7 %	48,70 %
República Popular China	Angang Steel Company Limited	C150	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Inner Mongolia Baotou Steel Union Co., Ltd	C151	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Zhangjiagang Shajing Heavy Plate Co., Ltd	C146	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Jiangsu Tiangong Tools Company Limited	C155	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Jiangyin Xingcheng Special Steel Works Co., Ltd	C147	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Laiwu Steel Yinshan Section Co., Ltd	C154	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Nanyang Hanye Special Steel Co., Ltd	C152	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Qinhuangdao Shouqin Metal Materials Co., Ltd	C153	70,6 %	45,60 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Shandong Iron & Steel Co., Ltd, Jinan Company	C149	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Wuhan Iron and Steel Co., Ltd	C156	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Xinyu Iron & Steel Co., Ltd	C148	70,6 %	45,60 %
República Popular China	Todas las demás empresas	C999	73,7 %	48,70 %

ANEXO 2.7

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1429 de la Comisión, de 26 de agosto de 2015, que establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío originarios de la República Popular China y Taiwán (DO L 224 de 27.8.2015, p. 10).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Shanxi Taigang Stainless Steel Co., Ltd, Taiyuan City	C024	24,4 %	0,0 %
República Popular China	Tianjin TISCO & TPCO Stainless Steel Co Ltd, Tianjin City	C025	24,4 %	0,0 %
República Popular China	Lianzhong Stainless Steel Corporation, Guangzhou	C026	24,6 %	0,0 %
República Popular China	Ningbo Qi Yi Precision Metals Co., Ltd, Ningbo	C027	24,6 %	0,0 %
República Popular China	Tianjin Lianfa Precision Steel Corporation, Tianjin	C028	24,6 %	0,0 %
República Popular China	Zhangjiagang Pohang Stainless Steel Co., Ltd, Zhangjiagang City	C029	24,6 %	0,0 %
República Popular China	Todas las demás empresas	C999	25,3 %	0,3 %
Taiwán	Chia Far Industrial Factory Co., Ltd, Taipei City	C030	0,0 %	0,0 %
Taiwán	Todas las demás empresas	C999	6,8 %	0,0 %

ANEXO 2.8

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1246 de la Comisión, de 28 de julio de 2016, por el que se establece un derecho antidumping definitivo a las importaciones de barras de acero de refuerzo del hormigón muy resistentes a la fatiga originarias de la República Popular China (DO L 204 de 29.7.2016, p. 70).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Jiangyin Xicheng Steel Co., Ltd, Jiangyin	C060	18,4 %	0,0 %
República Popular China	Jiangyin Ruihe Metal Products Co., Ltd, Jiangyin	C061	18,4 %	0,0 %
República Popular China	Jiangsu Yonggang Group Co., Ltd, Zhangjiagang	C062	22,5 %	0,0 %
República Popular China	Jiangsu Lianfeng Industrial Co., Ltd, Zhangjiagang	C063	22,5 %	0,0 %
República Popular China	Zhangjiagang Hongchang High Wires Co., Ltd, Zhangjiagang	C064	22,5 %	0,0 %
República Popular China	Zhangjiagang Shatai Steel Co., Ltd, Zhangjiagang	C065	22,5 %	0,0 %
República Popular China	Todas las demás empresas	C999	22,5 %	0,0 %

ANEXO 2.9

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1019 de la Comisión, de 16 de junio de 2017, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinadas barras y varillas para hormigón armado originarias de la República de Bielorrusia (DO L 155 de 17.6.2017, p. 6).

País	Empresa	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
Bielorrusia	Todas las empresas	10,60 %	0,0 %

ANEXO 2.10

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1141 de la Comisión, de 27 de junio de 2017, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinadas barras y varillas de acero inoxidable originarias de la India tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 165 de 28.6.2017, p. 2).

País	Empresa	Ciudad	Código TARIC adicional	Derecho compensatorio original definitivo	Derecho compensatorio una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
India	Chandan Steel Ltd, Bombay		B002	3,4 %	0,0 %
India	Venus Wire Industries Pvt. Ltd, Bombay; Precision Metals, Bombay; Hindustan Inox Ltd, Bombay; Sieves Manufacturer India Pvt. Ltd, Bombay		B003	3,3 %	0,0 %
India	Viraj Profiles Limited, Palghar, Maharashtra y Bombay (Maharashtra)		B004	0,0 %	0,0 %
India	Ambica Steel Ltd	Nueva Delhi	B005	4,0 %	0,0 %
India	Bhansali Bright Bars Pvt. Ltd	Nueva Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	Chase Bright Steel Ltd	Nueva Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	D.H. Exports Pvt. Ltd	Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	Facor Steels Ltd	Nagpur	B005	4,0 %	0,0 %
India	Global Smelters Ltd	Kanpur	B005	4,0 %	0,0 %
India	Indian Steel Works Ltd	Nueva Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	Jyoti Steel Industries Ltd	Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	Laxcon Steels Ltd	Ahmedabad	B005	4,0 %	0,0 %
India	Meltroll Engineering Pvt. Ltd	Bombay	B005	4,0 %	0,0 %

País	Empresa	Ciudad	Código TARIC adicional	Derecho compensatorio original definitivo	Derecho compensatorio una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
India	Mukand Ltd	Thane	B005	4,0 %	0,0 %
India	Nevatia Steel & Alloys Pvt. Ltd	Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	Panchmahal Steel Ltd	Kalol	B005	4,0 %	0,0 %
India	Raajratna Metal Industries Ltd	Ahmedabad	B005	4,0 %	0,0 %
India	Rimjhim Ispat Ltd	Kanpur	B005	4,0 %	0,0 %
India	Sindia Steels Ltd	Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	SKM Steels Ltd	Bombay	B005	4,0 %	0,0 %
India	Parekh Bright Bars Pvt. Ltd	Thane	B005	4,0 %	0,0 %
India	Shah Alloys Ltd	Gandhinagar	B005	4,0 %	0,0 %
India	Todas las demás empresas		B999	4,0 %	0,0 %

ANEXO 2.11

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1846 de la Comisión, de 14 de octubre de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de alambcón originario de la República Popular China tras una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo (DO L 268 de 15.10.2015, p. 9).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Grupo Valin	A930	7,9 %	0 %
República Popular China	Todas las demás empresas	A999	24,0 %	0 %

ANEXO 2.12

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/110 de la Comisión, de 26 de enero de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo para las importaciones de determinados tubos soldados de hierro o de acero sin alear originarios de Bielorrusia, la República Popular China y Rusia, y por el que se da por concluido el procedimiento relativo a las importaciones de determinados tubos soldados de hierro o de acero sin alear originarios de Ucrania, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo (DO L 20 de 27.1.2015, p. 6).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Todas las empresas	—	90,60 %	65,6 %
Rusia	Grupo TMK (Seversky Pipe Plant Open Joint Stock Company y Joint Stock Company Taganrog Metallurgical Works)	A892	16,80 %	0,0 %
Rusia	Grupo OMK (Open Joint Stock Company Vyksa Steel Works y Joint Stock Company Almetjvesk Pipe Plant)	A893	10,10 %	0,0 %
Rusia	Todas las demás empresas	A999	20,50 %	0,0 %
Bielorrusia	Todas las empresas	—	38,10 %	13,1 %

ANEXO 2.13

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/330 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de acero inoxidable originarios de la República Popular China, a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 63 de 6.3.2018, p. 15).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Changshu Walsin Specialty Steel, Co. Ltd, Haiyu	B120	71,9 %	46,9 %
República Popular China	Shanghai Jinchang Stainless Steel Tube Manufacturing, Co. Ltd, Situan	B118	48,3 %	23,3 %
República Popular China	Wenzhou Jiangnan Steel Pipe Manufacturing, Co. Ltd, Yongzhong	B119	48,6 %	23,6 %
República Popular China	Baofeng Steel Group, Co. Ltd, Lishui	B 236	56,9 %	31,9 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Changzhou City Lianyi Special Stainless Steel Tube, Co. Ltd, Changzhou	B 237	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Huadi Steel Group, Co. Ltd, Wenzhou	B 238	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Huzhou Fengtai Stainless Steel Pipes, Co. Ltd, Huzhou	B 239	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Huzhou Gaolin Stainless Steel Tube Manufacture, Co. Ltd, Huzhou	B 240	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Huzhou Zhongli Stainless Steel Pipe, Co. Ltd, Huzhou	B 241	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Jiangsu Wujin Stainless Steel Pipe Group, Co. Ltd, Pekín	B 242	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Jiangyin Huachang Stainless Steel Pipe, Co. Ltd, Jiangyin	B 243	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Lixue Group, Co. Ltd, Ruian	B 244	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Shanghai Crystal Palace Pipe, Co. Ltd, Shanghai	B 245	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Shanghai Baoluo Stainless Steel Tube, Co. Ltd, Shanghai	B 246	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Shanghai Shangshang Stainless Steel Pipe, Co. Ltd, Shanghai	B 247	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Shanghai Tianbao Stainless Steel, Co. Ltd, Shanghai	B 248	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Shanghai Tianyang Steel Tube, Co. Ltd, Shanghai	B 249	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Wenzhou Xindeda Stainless Steel Material, Co. Ltd, Wenzhou	B 250	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Wenzhou Baorui Steel, Co. Ltd, Wenzhou	B 251	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Conform Stainless Steel Tube, Co. Ltd, Jixing	B 252	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Easter Steel Pipe, Co. Ltd, Jiaxing	B 253	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Five-Star Steel Tube Manufacturing, Co. Ltd, Wenzhou	B 254	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Guobang Steel, Co. Ltd, Lishui	B 255	56,9 %	31,9 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Zhejiang Hengyuan Steel, Co. Ltd, Lishui	B 256	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Jiashang Stainless Steel, Co. Ltd, Jiaxing City	B 257	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Jinxin Stainless Steel Manufacture, Co. Ltd, Xiping Town	B 258	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Jiuli Hi-Tech Metals, Co. Ltd, Huzhou	B 259	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Kanglong Steel, Co. Ltd, Lishui	B 260	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Qiangli Stainless Steel Manufacture, Co. Ltd, Xiping Town	B 261	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Tianbao Industrial, Co. Ltd, Wenzhou	B 262	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Tsingshan Steel Pipe, Co. Ltd, Lishui	B 263	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Zhejiang Yida Special Steel, Co. Ltd, Xiping Town	B 264	56,9 %	31,9 %
República Popular China	Todas las demás empresas	B999	71,9 %	46,9 %

ANEXO 2.14

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1469 de la Comisión, de 1 de octubre de 2018, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, originarios de Rusia y Ucrania, tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 246 de 2.10.2018, p. 20).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
Rusia	Joint Stock Company Chelyabinsk Tube Rolling Plant y Joint Stock Company Pervouralsky Novotrubny Works	A741	24,1 %	0,0 %
Rusia	OAo Volzhsky Pipe Plant, OAo Taganrog Metallurgical Works, OAo Sinarsky Pipe Plant y OAo Seversky Tube Works	A859	28,7 %	3,7 %
Rusia	Todas las demás empresas	A999	35,8 %	10,8 %
Ucrania	OJSC Dnepropetrovsk Tube Works	A742	12,3 %	0,0 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
Ucrania	LLC Interpipe Niko Tube y OJSC Interpipe Nizhnedneprovsky Tube Rolling Plant (Interpipe NTRP)	A743	13,8 %	0,0 %
Ucrania	CJSC Nikopol Steel Pipe Plant Yutist	A744	25,7 %	0,7 %
Ucrania	Todas las demás empresas	A999	25,7 %	0,7 %

ANEXO 2.15

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/804 de la Comisión, de 11 de mayo de 2017, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro (excepto de fundición) o de acero (excepto de acero inoxidable), de sección circular y de diámetro exterior superior a 406,4 mm, originarios de la República Popular China (DO L 121 de 12.5.2017, p. 3).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Yangzhou Chengde Steel Pipe Co., Ltd	C171	29,2 %	4,2 %
República Popular China	Hubei Xinyegang Special Tube Co., Ltd	C172	54,9 %	29,9 %
República Popular China	Yangzhou Lontrin Steel Tube Co., Ltd	C173	39,9 %	14,9 %
República Popular China	Hengyang Valin MPM Co., Ltd	C174	48,2 %	23,2 %
República Popular China	Zhejiang Gross Seamless Steel Tube Co., Ltd	C204	41,4 %	16,4 %
República Popular China	Tianjin Pipe Manufacturing Co., Ltd	C998	45,6 %	20,6 %
República Popular China	Shandong Luxing Steel Pipe Co., Ltd	C998	45,6 %	20,6 %
República Popular China	Inner Mongolia Baotou Steel Union Co., Ltd	C998	45,6 %	20,6 %
República Popular China	Wuxi SP. Steel Tube Manufacturing Co., Ltd	C998	45,6 %	20,6 %

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Zhangjiagang Tubes China Co., Ltd	C998	45,6 %	20,6 %
República Popular China	TianJin TianGang Special Petroleum Pipe Manufacture Co., Ltd	C998	45,6 %	20,6 %
República Popular China	Shandong Zhongzheng Steel Pipe Manufacturing Co., Ltd	C998	45,6 %	20,6 %
República Popular China	Todos los demás productores	C999	54,9 %	29,9 %

ANEXO 2.16

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/251 de la Comisión, de 12 de febrero de 2019, relativo a los derechos antidumping definitivos establecidos sobre las importaciones procedentes de Hubei Xinyegang Steel Co., Ltd y que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2272 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero originarios de la República Popular China (DO L 42 de 13.2.2019, p. 25).

País	Empresa	Ciudad	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Shandong Luxing Steel Pipe Co., Ltd, Qingzhou City, República Popular China		A949	17,7 %	0,0 %
República Popular China	Hebei Hongling Seamless Steel Pipes Manufacturing Co., Ltd	Handan	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Hengyang Valin MPM Co., Ltd	Hengyang	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Hengyang Valin Steel Tube Co., Ltd	Hengyang	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Jiangsu Huacheng Industry Group Co., Ltd	Zhangjiagang	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Jiangyin City Seamless Steel Tube Factory	Jiangyin	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Jiangyin Metal Tube Making Factory	Jiangyin	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Pangang Group Chengdu Iron & Steel Co., Ltd	Chengdu	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Shenyang Xinda Co., Ltd	Shenyang	A950	27,2 %	2,2 %

País	Empresa	Ciudad	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Suzhou Seamless Steel Tube Works	Suzhou	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Tianjin Pipe (Group) Corporation (TPCO)	Tianjin	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Wuxi Dexin Steel Tube Co., Ltd	Wuxi	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Wuxi Dongwu Pipe Industry Co., Ltd	Wuxi	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Wuxi Seamless Oil Pipe Co., Ltd	Wuxi	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Zhangjiagang City Yiyang Pipe Producing Co., Ltd	Zhangjiagang	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Zhangjiagang Yichen Steel Tube Co., Ltd	Zhangjiagang	A950	27,2 %	2,2 %
República Popular China	Todas las demás empresas		A999	39,2 %	14,2 %

ANEXO 2.17

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/865 de la Comisión, de 4 de junio de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados alambres y cordones de alambre de acero sin alear de pretensado y postensado (alambres y cordones para hormigón pretensado) originarios de la República Popular China tras una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 del Consejo (DO L 139 de 5.6.2015, p. 12).

País	Empresa	Código TARIC adicional	Derecho antidumping original definitivo	Derecho antidumping una vez que la medida de salvaguardia es aplicable
República Popular China	Kiswire Qingdao, Ltd, Qingdao	A899	0,00 %	0,00 %
República Popular China	Ossen Innovation Materials Co. Joint Stock Company Ltd, Maanshan, y Ossen Jiujiang Steel Wire Cable Co. Ltd, Jiujiang	A952	31,10 %	6,10 %
República Popular China	Todas las demás empresas	A999	46,20 %	21,20 %